

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(13 DE MAYO DE 2010)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 750**

18 DE MARZO DE 2010

Presentada por el representante *Bonilla Cortés*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Aguada Distrito Representativo Núm. 18 la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y cinco dólares con dieciséis centavos (3,255.16) proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado A Incisos 34, 39, 50, 53, 54, 55, 68, 72, 74, 78 y 84, para ser transferidos al Comité Unidos Pro Ayuda al Necesitado, Inc. (CUPAN), los mismos serán utilizados para gastos operacionales (agua, luz, teléfono) medicamentos, alimentos para personas de bajos recursos económicos y/o realizar actividades que propendan al bienestar, social y mejorar la calidad de vida en el Distrito # 18; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada Distrito Representativo Núm. 18
- 2 la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y cinco dólares con dieciséis centavos
- 3 (3,255.16) proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004,
- 4 Apartado A Incisos 34, 39, 50, 53, 54, 55, 68, 72, 74, 78 y 84, para ser transferidos al
- 5 Comité Unidos Pro Ayuda al Necesitado, Inc. (CUPAN), los mismos serán utilizados

1 para gastos operacionales (agua, luz, teléfono) medicamentos, alimentos para personas  
2 de bajos recursos económicos y/o realizar actividades que propendan al bienestar,  
3 social y mejorar la calidad de vida en el Distrito # 18.

4 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser  
5 pareados con fondos federales, estatales o municipios.

6 Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán  
7 cumplir con los requisitos según dispuesto bajo la Ley #179 del 16 de agosto de 2002.

8 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
9 de su aprobación.